



ACTA DE ADJUDICACION

CODICO DE PROCESO

CDC-GADPM-002-2016

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la constitución de la república dispone que la administración pública, constituye un servicio de colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, des concentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el artículo 37 del reglamento de la LOSCNCP dispone la aplicación de la contratación directa de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea mayor o igual al 0,000002 y menor o igual a 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante a través de su máxima autoridad de la entidad, seleccionara, invitara y contratara a un consultor habilitando en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

Que, analizado la propuesta técnica y económica presentada por el consultor GEOMONALI C.A, por parte del gobierno parroquial de Mulliquindil, esta es conveniente a los propósitos planteados por la entidad.

RESUELVE

Art. 1 Adjudicar la contratación de consultoría para: “ESTUDIOS DE REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DEL CANAL DE RIEGO PUCARA CHAUI PALAMA EN LA PARROQUIA MULLIQUINDIL”, a **GEOMONALI C.A, con RUC 0591731599001**, en las condiciones de las bases de los pliegos, los términos de referencia y la oferta presentados por el consultor. Por cumplir con las especificaciones técnicas, así como también cumple con los parámetros de calificación, previstos en este proceso con una puntuación de 90 %, en atención a la ley orgánica del sistema de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE MULLIQUINDIL**
SALCEDO-COTOPAXI-ECUADOR
Ruc: 0560020650001



Contratación Pública. El pago por la consultoría será de \$ 8,771.93 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, y el plazo de ejecución será de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Art. 2 La aplicación de la presente resolución y su publicación en el portal de compras públicas, encárguese al administrador de la institución.

Art. 3 Esta resolución entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Gobierno Parroquial de Mulliquindil a 26 de Agosto del 2016.

Atentamente.



Sr. Edibson Jiménez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL MULLIQUINDIL